

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1975 y en el de la provincia de Cuenca, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 19 de febrero de 1975 y en el

tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación en cuanto no resulte modificada por la que ahora se publica.
2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—656-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada — Ha.
5	Josefa Quintanilla Pérez	43	120	Olivar	0,2610
5 bis	Agustín Pérez Martínez	43	116	Olivar	0,1575
20	Eduardo Morales Ramos	49	45	Viña y olivar	0,0490
21	Carmen Pérez Martínez Herrera	51	1	Pinar	0,5915

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4363

ORDEN de 15 de enero de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar a los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «Jesús María».
Domicilio: Calle Escultor Galmes. 92.

Titular: Congregación de Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escultor Galmes, 92.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «San José de la Montaña».
Domicilio: Colliure sin número.
Titular: Congregación de Madres de los Desamparados.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colliure, sin número.

Provincia de Barcelona

Municipio: Cornellá de Llobregat.
Localidad: Carnellá de Llobregat.
Denominación: «Santa Eulalia».
Domicilio: Miranda, 80.
Titular: Josefa Vidal Pros.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miranda, 80.

Provincia de Teruel

Municipio: Andorra.
Localidad: Andorra.
Denominación: «Endesa».
Domicilio: Poblado de la Empresa de Electricidad.
Titular: «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Poblado de la Empresa de Electricidad.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 22 de agosto de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

4364

ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se otorga la clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes presentados por los Directores de los Centros no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 1 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre de 1974);

Vistos los informes favorables de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, en el sentido de que los Centros reúnen los requisitos de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivenza Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «Kasperly».
Domicilio: Arzobispo Aspargo, 40.
Titular: Gabriel Aguilera Perelló y Sebastián Fernando Ribot Bonet.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arzobispo Aspargo, 40.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Casa Nostra».
Domicilio: Pasaje Torras y Bagés, 1.
Titular: María Dolores Gurpegui Escalada.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pasaje Torras y Bagés, 1.

Provincia de Cádiz

Municipio: Medina Sidonia.
Localidad: Medina Sidonia.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: San Agustín, 7.
Titular: Congregación Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Agustín, número 7.

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella.
Localidad: Marbella.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Lagasca, 21.
Titular: Miguel Navarro Peña.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lagasca, 21.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.
Localidad: Pamplona.
Denominación: «Bambi».
Domicilio: Media Luna, 11.
Titular: María Turumbay Pascual.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Media Luna, 11.

Municipio: Huarte-Pamplona.
Localidad: Huarte-Pamplona.
Denominación: «Miravalles».
Domicilio: Calvario, sin número.
Titular: «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvario, sin número.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo.
Localidad: Oviedo.
Denominación: «San Ignacio».
Domicilio: Fuentesila, sin número (carretera de Mieres).
Titular: PP. Jesuitas.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fuentesila, sin número (carretera de Mieres).

Provincia de Oviedo

Municipio: Siero.
Localidad: Colloto.
Denominación: «Amor Misericordioso».
Domicilio: Colloto.
Titular: Congregación Esclavas del Amor Misericordioso.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Colloto.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Tafira Alta.
Denominación: «Centro de Enseñanza Británico».
Domicilio: Carretera de Tafira-Marzagán.
Titular: Asociación del Centro de Enseñanza Británico.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Tafira-Marzagán.

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».
Domicilio: Alfambra, 33, barrio Guanarteme.
Titular: Caritas Diocesana de Las Palmas.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alfambra, 33, barrio Guanarteme.

Provincia de Salamanca

Municipio: Santa Marta de Tormes.
Localidad: Santa Marta de Tormes.
Denominación: «La Casa de los Niños».
Domicilio: Carretera de Madrid, 65.
Titular: Alejandrina Ortiz González.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Madrid, 65.
Queda sin efecto la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Bambilín».
Domicilio: Plaza Doctor González Gramaje, 2.
Titular: Lorenzo Nava Minondo.
Transformación y clasificación definitiva en Jardín de Infancia con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Doctor González Gramaje, 2.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Brasilia».
Domicilio: Brasil, 24.
Titular: Herminia Morugán Avila.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Jardín de Infancia con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Brasil, 24.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Cies».
Domicilio: Polígono San Pablo, barrio B, plaza Naranjito de Triana.
Titular: Asociación Protectora de Subnormales «Aturem».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial con cuatro unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono San Pablo, barrio B, plaza Naranjito de Triana.

Municipio: Dos Hermanas.
Localidad: Dos Hermanas.
Denominación: «Entreolivos».
Domicilio: Verda Hacienda Villanueva del Pitamo.
Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Verda Hacienda Villanueva del Pitamo.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus.
Localidad: Reus.
Denominación: «Babi».
Domicilio: Tarragona, 35.

Titular: Montserrat Bigorra Lledó y Ana María Barrabés Socas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tarragona, 35.

Provincia de Valencia

Municipio: Bétera.

Localidad: Bétera.

Denominación: «Marqués de Dos Aguas».

Domicilio: En Proyecto, sin número.

Titular: Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle En Proyecto, sin número.

Municipio: Godella.

Localidad: Campo Olivar.

Denominación: «Peter Pan».

Domicilio: Avenida Pino Panera, sin número.

Titular: Amparo Torralva Loscos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Pino Panera, sin número.

4365 *ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetivos específicos de los Seminarios menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Municipio: La Aguilera.

Localidad: La Aguilera.

Denominación: «Nuestra Señora de las Viñas».

Domicilio: Carretera de Aranda.

Titular: Congregación HH. Corazonistas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Aranda.

Provincia de León

Municipio: León.

Localidad: León.

Denominación: Colegio Seminario Menor «San Isidoro».

Domicilio: Avenida de Asturias, sin número.

Titular: Obispado de León.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Asturias, sin número.

Municipio: Alija del Infantado.

Localidad: La Nora del Río.

Denominación: «Amor Misericordioso».

Domicilio: La Nora del Río.

Titular: Congregación Hijos del Amor Misericordioso.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Nora del Río.

Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Denominación: «San Hermenegildo».

Domicilio: Carretera de Utrera sin número.

Titular: Congregación Terciarios Capuchinos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Utrera, sin número.

Municipio: Pilas.

Localidad: Pilas.

Denominación: «Seminario Menor».

Domicilio: Avenida Pío XII, sin número.

Titular: Arzobispado de Sevilla.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de seis unidades de segunda etapa con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Pío XII, sin número.

Provincia de Pamplona

Municipio: Burlada.

Localidad: Burlada.

Denominación: Nuestra Señora de la Salud.

Domicilio: Mayor, 45.

Titular: Congregación Religiosas Siervas de María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 45.

4366 *ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se habilita para impartir la primera etapa de la Educación General Básica a los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,